



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232 -2017-MPC**

Cusco, 18 JUL 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 171-2017-PPM-MPC, presentado por la Procuradora Publica Municipal; y Informe N° -2017-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

**Que**, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"; asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22° del mismo Cuerpo Normativo establece: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

**Que**, el artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala respecto a las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos lo siguiente: El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. (...);

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, se aprobó el Calendario Oficial, para el año 2010, de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y que de acuerdo al artículo 1° de la norma precitada a partir del 01 de julio de 2010, en el Distrito Judicial del Cusco se viene aplicando la Ley de Conciliaciones





**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a un centro de Conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el numeral 7 del artículo 425° del Código Procesal Civil siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal; por lo que, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que la Procuradora Pública Municipal, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, participe en la Audiencia de Conciliación programada;

**Que,** con Informe N° 171-2017-PPM-MPC, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, informa que la Municipalidad Provincial del Cusco invito a los representantes de la empresa CONAUTO S.A.C., en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Alegra" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a las pretensiones de:

1. CONAUTO se obliga a revisar y configurar la caja de compactación para que trabaje entre 1250 rpm y 1300 rpm.
2. CONAUTO se obliga a revisar la limpieza química mecánica a la caja de compactación y se procederá con la ampliación de zincroato epóxico y una capa de pintura de calidad poliuretano en las partes trabajadas y o cambiadas en la caja de compactación.
3. CONAUTO se obliga a realizar el alineamiento de los pistones de la cuchara y transportadora de residuos sólidos.
4. A través del departamento de ingeniería de JR GROUP, CONAUTO se obliga a modificar el diseño de los puntos de apoyo del tailgate para que exista una luz entre la cuchara y la tina de rebose y así evitar la fricción entre las piezas. En ese sentido se deja constancia que la tina de rebose o tolvin cambiará su diseño de acuerdo a la nueva curva de la cuchara.
5. CONAUTO se obliga a que se realice la revisión de tanto las partes como bisagras del tailgate, las tinas de rebose y las tinas laterales, cuchara de recojo, placa de arrastre o barrido y vigas de apoyo procediendo a su modificación, refuerzo o cambio de ameritarse la situación.
6. CONAUTO se obliga a que se realice la revisión de la totalidad del sistema hidráulico que estuvieran dañados.

En caso que los materiales usados en el tendido de las líneas hidráulicas, como tuberías, y mangueras no cumplan con las normativas SAE R2 y R1, CONAUTO se encargará de sustituirlos, además de realizar las calibraciones del sistema hidráulico tanto en presiones y tiempos, así como el arreglo de la relación toma fuerza. Bomba y caja de cambios. De ser el caso se tendrán que cambiar los componentes fatigados o dañados en el sistema hidráulico (bomba-toma de fuerza - caja de cambios).

CONAUTO se obliga a través de su proveedor a cambiar o reparar el chasis de la caja compactadora de ser el caso.

CONAUTO se obliga a arreglar los componentes averiados y fatigados de la caja de cambios de ser el caso.

10. CONAUTO se obliga a realizar 02 mantenimientos preventivos de 5 000 km según corresponda al kilometraje de cada unidad vehicular, por la intervención y reparación en la ciudad de Lima por cada una de las unidades vehiculares.
11. CONAUTO se obliga a dar un juego (6 NEUMÁTICOS) de neumáticos debido al desgaste que esta demanda con respecto al traslado a la ciudad de Lima de las unidades vehiculares, teniendo en cuenta que la distancia de la ciudad del Cusco a la ciudad de Lima en 02 oportunidades asciende a 8,832 km de acuerdo al siguiente análisis:

1,104.00 km distancia Cusco - Lima  
1,104.00 km x 02 (idas) x 02 (retorno) = 4,416.00 km (por unidad vehicular)  
4,416.00 km x 02 (vehículos) = 8,832.00 km (total de kilometraje)







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

12. CONAUTO se compromete a brindar la garantía comercial integral por doce meses a partir del retorno de las unidades a la ciudad del Cusco, después de la reparación.
13. CONAUTO se compromete a trasladar a la ciudad de Lima a 01 persona para la inspección de la reparación en las dos oportunidades.
14. CONAUTO se compromete con realizar, la transferencia por S/. 10.000 (diez mil con 00/100 soles), que será por concepto del traslado de la compactadoras a la ciudad de Lima, teniendo en consideración el perjuicio que se generara al efectuarse la paralización y traslado de dichas compactadoras a la ciudad de Lima; a su vez la MUNICIPALIDAD, se desiste de la segunda pretensión subordinada contenida en la solicitud de conciliación extrajudicial planteada en el presente proceso conciliatoria.
15. Se deja constancia que la transferencia se realizará de acuerdo a lo siguiente:

| Nombre de la Entidad                  | Nº de cuenta | ENTIDAD FINANCIERA |
|---------------------------------------|--------------|--------------------|
| MUNICIPALIDAD<br>PROVINCIAL DEL CUSCO | 000-0190624  | SCOTIABANK         |

16. La Municipalidad se compromete a entregar las compactadoras a la empresa CONAUTO a fin de que realice las reparaciones técnicas necesarias para su óptimo funcionamiento, acordando para este efecto el plazo de entrega de 60 días hábiles que se computarán a partir de la entrega física de las compactadoras que se acreditara con el acta de entrega a la empresa CONAUTO;

**Que,** según Informe N° 530-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la expedición de Resolución Autoritativa, a efecto de que la Procuradora Pública Municipal pueda asistir al Proceso Conciliatorio en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Alegra", con los representantes de la empresa CONAUTO S.A.C., respecto a las pretensiones establecidas en el Informe N° 171-2017-PPM-MPC, emitido por la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que,** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, la facultad para poder participar en el procedimiento de conciliación extrajudicial con los representantes de la empresa CONAUTO S.A.C respecto a las pretensiones establecidas en el Informe N° 171-2017-PPM-MPC, emitido por la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, ello en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco y conforme al Ordenamiento Jurídico vigente aplicable al presente caso

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Procuraduría Pública Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loayza Peña  
SECRETARIO GENERAL

